



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023- MDC-A

Colquamarca, 01 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 029-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 051-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe Técnico N° 002-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 24 de febrero de 2023, Informe N° 096-2023-MDC/C, de fecha 27 de febrero de 2023, sobre la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2528324; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



Callón 2023 - 2026

que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la carretera de inversiones del PMI en el MPMI.

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OMPI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2020-A-MDC-CH, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con un presupuesto de 1,769,028.00 (...).

Que, mediante Informe N° 051-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita se evalúe la incorporación al PMI y modificación presupuestal en materia de inversiones y proyectos, con respecto al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2528324, sin embargo dicha contratación no cuenta con previsión presupuestal, ni se encuentra programado, por lo que se solicita la incorporación al PMI y modificación presupuestal, siendo el proyecto habilitador "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el anexo de Parccobamba de la C.C. de Yanque del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2466167.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe técnico respecto a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 con referencia al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", así precisa que la inversión se enmarca dentro de los criterios de priorización que se tienen en la PMI, teniendo el siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2528324	Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco.	Proyecto de inversión	18 saneamiento	En ejecución	Con expediente técnico aprobado.	D

Que, en cuanto a la fuente de financiamiento, es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el mismo comprenderá con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y, en cuanto a la afectación de recursos asignados a otras inversiones, precisa que no afectará la ejecución de otras inversiones que se encuentran en el PMI 2023, para lo cual la ampliación de disponibilidad presupuestaria para el presente año es según al cumplimiento del objetivo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	MONTO S/
1	2528324	Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco.	S/ 1,769,028.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cana y esencia del Qorilazo"



Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible la asignación de presupuesto en la cartera del PMI 2023 como inversiones no previstas, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal y la necesidad de continuar en la etapa del ciclo de inversiones para el cumplimiento de objetivo y cierre de brechas.

Que, a través del Informe N° 096-2023-MDC-OPP/C, de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 1,769,028.00 soles con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con referencia al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" en lo que refiere que teniendo en cuenta el Anexo N° 05, los Lineamientos para la modificación de la cartera de Inversiones del PMI, se presenta el Informe Técnico N° 002-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA; por lo cual dicho informe técnico es elaborado dentro del marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que refiere que debe aprobarse mediante resolución para su posterior trámite correspondiente.

Que, conforme se tiene la solicitud de incorporación no prevista del proyecto referido, es necesario precisar si esta petición cumple con los lineamientos normativas, y conforme a la base normativa y los informes citadas, se desprende que en efecto, el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", cumple con los lineamientos para su incorporación al PMI; asimismo, se tiene el informe técnico de la Oficina de OPMI y Planeamiento y Presupuesto, en la que refiere la necesidad de incorporar la inversión y esta se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional Provincial.

Que, en ese orden, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la Municipalidad Distrital Colquamarca aprobar la Incorporación no Prevista del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2528324, solicitada por la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, debido a que cumple con los lineamientos para su incorporación y se tiene garantizado la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazadas en el proyecto.

Que, en atención a los precedentes el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 029-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 01 de marzo del 2023, por el cual manifiesta que resulta PROCEDENTE aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2528324, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 1,769,028.de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2528324	Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco	Proyecto de inversión	18 saneamiento	En ejecución	Con expediente técnico aprobado	D

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cana y esencia del Qorilazo"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI N° 2528324, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 1,769,028.00; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2528324	Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento del sector Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco	Proyecto de inversión	18 saneamiento	En ejecución	Con expediente técnico aprobado.	D

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc
GM
SGIDUR
OPP(i)
OIST
Arch
SOAA PC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

Santos Outeiro Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24311845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!